

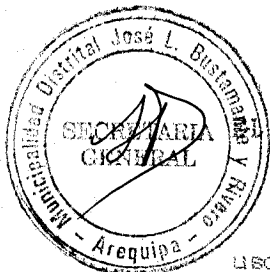


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00130

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2002-MDJLEBYR

J.L.Bustamante y Rivero 2002, Agosto 02



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

VISTO:

La moción presentada por el Regidor Jaime Delgado Vera sobre "Salvaguardar el uso adecuado de los vehículos de la Municipalidad" en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2002 y;

CONSIDERANDO:

Que, los vehículos son bienes municipales, cuya administración están entre las atribuciones del Concejo Municipal, según lo mandado por los artículos 36° inciso (1 y 10) respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 109 y 110 de la Ley 23853 establecen que las disposiciones municipales con las que ejerce la función de gobierno son los Acuerdos, que son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, ya hace algunos años atrás, el País ha salido de la situación de emergencia por acciones del terrorismo que obligaron en el pasado a borrar los sellos o emblemas distintivos de los vehículos oficiales de propiedad de los Organismos del Estado Peruano.

Que, el artículo N° 388 del Código Penal, donde se establece que el funcionario o servidor público, que use o permita que terceros utilicen los vehículos, máquinas o cualquier instrumento de trabajo perteneciente a la Administración Pública o que se halle bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayo de cuatro (4) años.

Que, el Alcalde no ha usado la facultad que le otorga la Ley, para que mediante Decretos o Resoluciones dispusiera del pintado del sello o Escudo Distrital en partes visibles de los vehículos municipales del Distrito, a fin de preservar su uso exclusivamente para funciones oficiales y por el personal de la entidad debidamente autorizado.

Que, siendo atribución y obligación funcional de los Regidores proponer proyectos de Acuerdos y ejercer la función de fiscalización y vigilancia de los actos de la Administración Municipal, artículo 37° de la ley 23853 y con el voto de la mayoría del pleno del Concejo Municipal.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - Dar un plazo no mayor de 72 horas, a la Oficina de Marguesi de Bienes o la oficina que haga las veces de dicha función, cumpla con disponer el pintado de las puertas delanteras de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero sin excepción y de fácil visibilidad el sello o escudo del distrito, con la inscripción "Vehículo de Uso Oficial".

018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00130

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2002-MDJLEBYR



J.L.Bustamante y Rivero 2002, Agosto 02

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

VISTO:

La moción presentada por el Regidor Jaime Delgado Vera sobre "Salvaguardar el uso adecuado de los vehículos de la Municipalidad" en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2002 y;

CONSIDERANDO:

Que, los vehículos son bienes municipales, cuya administración están entre las atribuciones del Concejo Municipal, según lo mandado por los artículos 36° inciso (1 y 10) respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 109 y 110 de la Ley 23853 establecen que las disposiciones municipales con las que ejerce la función de gobierno son los Acuerdos, que son decisiones específicas sobre cualquier asunto de interés público vecinal o institucional que expresan la opinión de la Municipalidad, su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, ya hace algunos años atrás, el País ha salido de la situación de emergencia por acciones del terrorismo que obligaron en el pasado a borrar los sellos o emblemas distintivos de los vehículos oficiales de propiedad de los Organismos del Estado Peruano.

Que, el artículo N° 338 del Código Penal, donde se establece que el funcionario o servidor público, que use o permita que terceros utilicen los vehículos, máquinas o cualquier instrumento de trabajo perteneciente a la Administración Pública o que se halle bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro (4) años.

Que, el Alcalde no ha usado la facultad que le otorga la Ley, para que mediante Decretos o Resoluciones dispusiera del pintado del sello o Escudo Distrital en partes visibles de los vehículos municipales del Distrito, a fin de preservar su uso exclusivamente para funciones oficiales y por el personal de la entidad debidamente autorizado.

Que, siendo atribución y obligación funcional de los Regidores proponer proyectos de Acuerdos y ejercer la función de fiscalización y vigilancia de los actos de la Administración Municipal, artículo 37° de la ley 23853 y con el voto de la mayoría del pleno del Concejo Municipal.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - Dar un plazo no mayor de 72 horas, a la Oficina de Marguesi de Bienes o la oficina que haga las veces de dicha función, cumpla con disponer el pintado de las puertas delanteras de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero sin excepción y de fácil visibilidad el sello o escudo del distrito, con la inscripción "Vehículo de Uso Oficial".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00128



ARTICULO SEGUNDO.- Con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal, la Dirección Municipal cumplirá en un plazo no mayor de 30 días, con inscribir en los Registros Públicos la propiedad de los vehículos municipales de nuestro Distrito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía
Secretaría General
Dirección Municipal
FFP/hol

